



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA

Acuerdo de Concejo N° 007-2024-MPC-M/CM

Macusani, 25 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA- MACUSANI:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA:

VISTO:

En Sesión de Concejo de carácter Ordinaria N° 02-2024, de fecha 25 de enero del 2024, el Informe N° 041-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 25 de enero del 2024, Proveído N° 127-2024-MPC-M/GEMU, de fecha 25 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece en la Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Asimismo, y solo para el caso de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a las entidades antes citadas, de manera adicional, hasta el 31 de mayo de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por la referida fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe N° 027-2024-MPC-M/GM/OGA/DT/LAL, de fecha 25 de enero del 2024, la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Carabaya, remite informe sobre el saldo balance del año 2023, del rubro 09: (RDR) Recursos Directamente Recaudados por el Monto de S/ 310,520.30 (TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 041-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 25 de enero del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica en el tercer párrafo, De la programación del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024 por el rubro de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados - RDR, se tiene un monto de S/. 2'076,146.00, esto incluido los Saldos de balance proyectados por el M.E.F., del detalle del R.D.R. se tiene:

DESCRIPCION	PROGRAMACION P.I.A. 2024	PROPUESTA DE REDUCCION DE MARCO PRESUPUESTAL	PROYECCION DE P.I.M. REAL RDR
VENTA DE BIENES, SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	1,580,300.00	0.00	80,300.00
SUMINISTRO DE ENERGIA	0.00	1,500,000.00	
OTROS INGRESOS	9,000.00	0.00	9,000.00
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,000.00	0.00	3,000.00
SALDOS DE BALANCE	483,846.00	173,325.70	310,520.30
TOTAL	2,076,146.00	1,673,325.70	576,146.00

Que la Oficina de planeamiento y presupuesto remite la propuesta de Reducción de Marco Presupuestal en la fuente de financiamiento de R.D.R. es por la suma de 1'673,325.70; por concepto de saldos de balance la suma de S/. 173,325.00 y por concepto de suministro de energía la suma S/. 1'500,000.00 esto debido a que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



estos ingresos no tienen incidencia presupuestal (solo se registra financieramente), no siendo real este marco presupuestal, adjunto al presente reporte de detalle de ingresos del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 118-2023-MPC-M/CM, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Concejo Provincial de Carabaya, acuerda: **APROBAR** el Presupuesto Institucional de Apertura de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI**, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2024, por la suma de S/ 38,695,273.00 (**TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES**), (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 594-2023-MPC-M/A, de fecha 29 de diciembre del 2023, por donde resuelve: **Artículo 1°.- PROMULGAR** el Presupuesto Institucional de Apertura de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI**, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2024, por la suma de S/ 38,695,273.00 (**TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES**), (...);

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, prescribe en su artículo IV del Título preliminar, numeral 1.7 "Principio de Presunción de Veracidad", Concordante con el artículo 42° de la misma ley, se presume que lo contenido en el documento de las referencias que forman el presente expediente administrativo, corresponden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto debidamente motivado;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Carabaya - Macusani, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, LA REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL en el RUBRO 09: (RDR) RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, por el concepto de los recursos de RDR, hasta por el monto de S/ 1'673,325.70 (**UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 70/100 SOLES**), conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- NOTIFICAR el Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, **DISPONER** la publicación del Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Arch./C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Administración
Registro N° 072-2024-OGACyGD